INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2023-00362-00**, informando que el demandante presentó subsanación de la demanda. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

- 1. TÉNGASE por subsanada la demanda.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a los doctores DIEGO LUIS GUTIÉRREZ MEZA, identificado con C.C. No. 1.065.986.742 y T.P. No. 260.577 del Consejo Superior de la Judicatura, y CLAUDIA ARTEAGA VARGAS, identificada con C.C. No. 1.014.208.534 y T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderados del demandante FABIO ALFONSO ALMANZA VILLALOBOS, según poder visto a folios 4 a 6 del archivo 06 del expediente digital.
- 3. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por FABIO ALFONSO ALMANZA VILLALOBOS contra ENOBRA ACABADOS S.A.S. y 7 SENTIDOS ARQUITECTURA + CONSTRUCCIÓN S.A.S.
- 4. Por secretaría NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia a los representantes legales de las demandadas ENOBRA ACABADOS S.A.S. y 7 SENTIDOS ARQUITECTURA + CONSTRUCCIÓN S.A.S., o quienes hagan sus veces, atendiendo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
- 5. CÓRRASELE traslado de la demanda a las demandadas por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten.
- 6. HÁGASELE entrega a las demandadas de una copia de la demanda.

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DITB